

suor mayores de este Ayuntamiento; Se parese puede acordar
 que sin perjuicio del dho. Patrimonio, assi en el Virreio de posesion
 como en el de propiedad, nose haga en este Interesado, y sus hijos,
 novedad, ni dilixencia alguna, y se les guarde en las exempcionez
 y otras en que hazen constar se hallan por su dho. alquias, y qd
 quedando para las efectos que combenga Copia de estos Papeles
 en el Libro de Reales Caxtas, se les entreguen los originales
 como titulo de supertenenencia, y para guarda de su dho. teniendolos
 presente para los casos que occurrir puedan; Acuyo dictamen
 se adiere enteramente su compañero D. Antonino Fernan
 des Costa: Y con ellos se conforman los Señores D. Antonio
 Rocamora, D. Xpoh. Sutierra, y Fechel Per. y D. N.
 Pasqual Espinosa Jurado Comisario, nombrados en este
 asunto: Y segun mas largamente consta de dho. dictame
 nes, e Informe de estos Cavalleros que originales quedan
 a continuacion de los citados Papeles: Na Ciudad habiendolos
 oyo tratados, y confexio. Y se conformo entodo y portodo con
 lo expuesto por sus Abogados, y Comisarios, mediante las
 razones y fundamentos que manifiestan; Y en su consequen
 cia = Acordo nose haga la menor novedad en la posesion
 de Noblezas en que estan los mencionados D. Xpoh. Sutierra
 de Alcazar Avellan y Raza y sus hijos, y sus hijos, y sus hijos.